

Neuquén, 14 de abril de 2023

CIRCULAR 1/23

El Registro de la Propiedad Inmueble informa que:

A partir del mes de **mayo de 2023** todas las minutas de rogación (Art. 7 Ley 17801 - Art. 4 Ley 2087) deberán ser confeccionadas de manera obligatoria en el sistema web del organismo.

El procedimiento permite al usuario la confección de minutas de manera digital validando datos necesarios para el acto que pretenda registrar. Con la impresión de la minuta, se genera un código de barras a través del cual la mesa de entradas lee la información cargada previamente.

La modalidad se habilita para todas las minutas de documentos notariales, judiciales y administrativos que constituyan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles (Art. 3 de la Ley 17801 y Art. 2 Ley 2087), tanto para profesionales del ámbito privado como para usuarios de organismos públicos. No aplica a medidas cautelares.

ACLARACIONES:

Los actos mencionados se presentan en formato papel, por mesa de entradas presencial y con firma ológrafa del profesional diligenciante conforme indica la DTR 1/22, punto 5°. Por lo tanto, solamente se les asignará número de ingreso en el ordenamiento diario (Art. 40 de la Ley 17801 y Art. 7 Ley 2087) con la presentación por mesa de entradas presencial. El envío web de la minuta **NO GENERA ENTRADA GENERAL**.

Las minutas y los anexos de fallas a subsanar se encuentran en la plataforma según el tipo documental:

- Notariales y administrativos: se completan en la pestaña NOTARIALES.
- Judiciales: se completan en la pestaña JUDICIALES. Las medidas cautelares se confeccionan aparte, en anotación o levantamiento, según corresponda.

En caso de no encontrar el ACTO específico que se pretende inscribir, solicitar vía WhatsApp al RPI que lo incorpore.

IMPORTANTE: Se eliminó del sistema el formulario "LOTES RESULTANTES". Con la nueva versión debe confeccionarse una minuta para cada lote, en los siguientes actos:

- SUBDIVISIÓN - ENGLOBAMIENTO - UNIFICACIÓN y REDISTRIBUCIÓN

Se ruega la verificación de los datos consignados en las minutas a fin de que reflejen lo indicado en los documentos que acompañan para evitar registraciones provisionales (Art. 9 inc. b Ley 17801-Art. 9 Ley 2087).

Quienes aún no tengan usuario RPI deben solicitarlo enviando a rpinq@jusneuquen.gov.ar el formulario de suscripción al servicio que se descarga en: <https://www.jusneuquen.gov.ar/consultas-web/>

Tanto en la página del organismo como dentro de la plataforma digital se encuentran los instructivos para el acceso y el uso del sistema.

Ante cualquier duda o consulta, las vías de comunicación oficiales son:

Teléfono: 299-4488384 - Celular: 299-4193134 (llamadas de línea y mensajes WhatsApp).

E-mail oficial: rpinq@jusneuquen.gov.ar - Página web: <http://www.jusneuquen.gob.ar/rpi/>